

## ENCUENTROS

### El delito en Costa Rica: una propuesta analítica

*Rodolfo Calderón Umaña<sup>1</sup>*

Durante los últimos años, la situación delictiva del país ha sido uno de los aspectos que más atención ha recibido por parte de la sociedad costarricense. Para los habitantes constituye una de sus mayores preocupaciones, para los partidos políticos un referente ineludible en la búsqueda por captar votos, y para las instituciones vinculadas con este un desafío de magnitud insospechada. Sin embargo, y a pesar de su relevancia, esta problemática ha sido poco estudiada, tal y como lo muestra la escasa producción intelectual en este campo, lo cual ha dado paso, en términos de las respuestas generadas por el Estado y la sociedad civil, a un pragmatismo rampante, que ha ido tomando matices antidemocráticos y autoritarios, que promueven la intolerancia y enarbolan la bandera del rigor punitivo.

Desde el ámbito estatal (reacción social formal), destaca el aumento de las penas máximas que se elevaron de 25 a 50 años de prisión, el incremento de las sanciones específicas para los homicidios y algunos delitos sexuales, la mayor dificultad para alcanzar la libertad condicional, el aumento de la población penitenciaria, y la creación de nuevas figuras penales, sobre todo por los cambios introducidos en el capítulo de las contravenciones (PNUD, 1998; Carranza, 1994; Artavia, 1994, 1996). Recu-

---

1 Candidato a doctor en Ciencias Sociales, Programa Centroamericano de Ciencias Sociales, FLACSO-Costa Rica, e-mail: rcalderon@flacso.or.cr.

rir a este “paradigma del orden”, según Binder (1999), implica un incremento en el uso de la fuerza ante la aparición de nuevos conflictos sociales, y provoca en último término un debilitamiento de las libertades y garantías individuales (ciudadanía jurídica), especialmente entre los sectores menos favorecidos, dando paso a un poder cada vez mayor del Estado.

En cuanto a las respuestas desde la sociedad civil (reacción social informal), destaca la intolerancia del costarricense hacia el delito. De acuerdo con un estudio realizado por la OPS, Costa Rica fue el país de Iberoamérica que registró el mayor apoyo hacia las medidas autoritarias para reprimir el delito (OPS, 1999; Fournier, 1999), un 38% de los entrevistados considera que se debe tomar la ley en las propias manos cuando las autoridades fallan, un 21,5% justifica que la policía pueda invadir una casa sin orden de cateo, el 25% acepta que la policía detenga a los jóvenes que considere sospechosos por su aspecto físico, un 15% justifica la tortura para obtener información y un 52% está a favor de la pena de muerte. Estas actitudes se acompañan de acciones concretas como el aumento en el número de permisos para portar armas de fuego (PNUD, 1998; Loría, 2000), la contratación de servicios de seguridad privados (PNUD, 2005b) y el amurallamiento de las viviendas, entre otros.

En este contexto se justifica el estudio del delito en sus relaciones con la estructura social y económica, pues ello permite evidenciar el carácter social antes que individual de esta problemática y, por lo tanto, ofrecer insumos para generar una intervención estatal que trascienda la dimensión punitiva y reduzca esta a su tan publicitado carácter de **última ratio**. Sin embargo, una propuesta de este tipo implica trascender los esquemas de tipo multifactorial que buscan establecer relaciones estadísticamente significativas entre variables, pero sin ofrecer una explicación conceptual de cómo y por qué estas se relacionan. Asimismo, es necesario rechazar aquellos enfoques que niegan la validez de estudiar los vínculos entre patrones delictivos y dinámicas socioeconómicas, pues este tipo de propuestas contribuyen, sin proponérselo, a justificar las tesis autoritarias según las cuales el delito es inevitable y por tanto no hay que buscar sus causas, sino únicamente formas de reducirlo, lo que significa mayor rigor punitivo.

La exposición está organizada en cuatro secciones. En la primera contextualizo la temática de estudio. Con base en datos sobre la dinámica y composición de las denuncias ingresadas al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), evidenció el predominio y relevancia de los delitos contra la propiedad (DCP) para explicar el aumento que ha registrado el crimen en Costa Rica durante las dos últimas décadas. En la segunda, recorro brevemente el pensamiento criminológico latinoamericano, con el fin de comprender por qué el es-

tudio de las relaciones entre patrones delictivos y dinámicas estructurales no ha sido parte de sus preocupaciones. En la tercera desarrollo mi esquema analítico. Comienzo por introducir los argumentos más importantes de la concepción definicional del delito; posteriormente, expongo los rasgos fundamentales del enfoque de la exclusión social, enfatizando en aquellos más relevantes para mi argumentación y, finalmente, vinculo ambas problemáticas mediante las teorías de la anomia y el control social. En la cuarta y última, incluyo las hipótesis que orientaran la investigación empírica a que ha dado lugar esta propuesta.

### **1. Tendencias delictivas en Costa Rica: el predominio de los DCP**

De acuerdo con las investigaciones promovidas por organismos internacionales como el Banco Mundial (BM, 1998a, 1998b, 2001), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2000) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 1994; OMS, 2002), América Latina es una de las regiones más violentas del mundo. Se estima que anualmente son asesinadas 140,000 personas, 28 millones son víctimas de robo o hurto y se pierden al menos tres días de vida saludable por cada habitante, todo ello con un costo cercano al 14% del producto interno bruto regional (BID, 2000).

En este contexto, y a pesar de que Costa Rica se caracteriza por una victimización delictiva relativamente baja si se le compara con otros países de Iberoamérica (OPS, 1999),<sup>2</sup> el número absoluto de denuncias penales y su tasa por cada 10.000 habitantes, registraron un crecimiento promedio del 15% anual entre 1987 y 1994, año a partir del cual se observa un comportamiento errático, con un importante aumento entre 1997 y 2000, momento en el cual se produce una nueva disminución, pero sin alcanzar los niveles anteriores a 1987 (Calderón y Rodríguez, 2003).<sup>3</sup>

- 
- 2 Las 8 ciudades incluidas en el estudio fueron las siguientes: San Salvador, El Salvador; San José, Costa Rica; Cali, Colombia; Caracas, Venezuela; Salvador de Bahí y Río de Janeiro, Brasil; Santiago, Chile, y Madrid, España.
  - 3 Esta información debe analizarse tomando en cuenta, primero, que las estadísticas oficiales solo representan una parte del delito; esto, como resultado de la propensión de las víctimas a no denunciar (Barlow, 1990; Rand y Rennison, 2002; La Free, 1998). Y, segundo, que variaciones en los datos pueden corresponder no tanto a modificaciones en la dinámica delictiva, sino más bien a cambios en la metodología para su recolección, tal y como sucedió en 1994 (Calderón y Rodríguez, 2003; PNUD, 1998). Por este motivo, lo importante es analizar tendencias y no cambios anuales (La Free, 1998; 1999).

Al analizar las denuncias ingresadas en el OIJ durante el periodo comprendido entre 1991 y 2000, destacan los siguientes aspectos: primero, el 84% del total de casos reportados fue por DCP; segundo, el “robo con fuerza sobre las cosas” constituyó la figura más importante dentro de esta categoría 37% del total de DCP; tercero, el “robo con violencia sobre las personas”, fue uno de los delitos que más aumentó; de hecho, creció sostenidamente durante todo el periodo y su tasa pasó de 8 casos por cada 10.000 habitantes en 1991 a 11 en 2000; cuarto, el 91% del total de DCP corresponde a denuncias por hurto, robo, robo y hurto de medio de transporte, robo con violencia sobre las personas y secuestro extorsivo; es decir, los denominados “delitos contra la propiedad de tipo convencional” (Calderón y Rodríguez, 2003).

De acuerdo con las investigaciones existentes no solo en Costa Rica, sino también internacionalmente, los autores de este tipo de delitos tienen un perfil sociológico claramente definido, su abrumadora mayoría son hombres jóvenes que provienen de los segmentos bajos y que han nacido en una familia numerosa, con antecedentes penales y relaciones altamente conflictivas entre sus miembros; esto, además de presentar una escasa especialización delictiva (López, 1996; Carranza, 1994: 27; Castillo, 1980: 206). Estas características sociodemográficas nos recuerda que el tipo de delitos que las personas cometen está relacionado con la posición social que ellas ocupan; esto significa que no cualquier persona puede cometer cualquier tipo de delito. Por ejemplo, para realizar un fraude informático o una estafa, se requieren ciertas condiciones objetivas como conocimientos, equipo especializado, contactos, etc., mientras que para llevar a cabo un asalto, no se requieren habilidades o conocimientos particulares. En otras palabras, las oportunidades delictivas se distribuyen diferencialmente (Sutherland, 1975; Cloward y Ohlin, 1989).

En este sentido, el predominio de los delitos comunes dentro de la composición total de los delitos registrados, así como las características de sus autores, no es un elemento fortuito o que se explique por el carácter selectivo del sistema judicial y policial como sostienen algunos autores, sino que es el resultado de una presión diferencial de la estructura económica y social sobre los sectores menos favorecidos, quienes por su carencia de medios y peso absoluto en la población, registran una mayor frecuencia de delitos (comunes).<sup>4</sup>

---

4 Más adelante volveré sobre este punto.

Evidentemente, este argumento supone una relación entre condiciones socioeconómicas y delito. Al respecto, vale indicar que la evidencia empírica muestra que de un conjunto de variables socioeconómicas como pobreza, ingreso promedio, desempleo, inflación y distribución del ingreso, estas dos últimas son las que tienen una mayor capacidad explicativa a la hora de relacionarlas con el aumento del delito (La Free, 1998, 1999). Por ejemplo, al analizar la situación de Estados Unidos durante el periodo comprendido entre 1961 y 1973, La Free (1999) señala que crecientes tasas delictivas coexistieron con bajas tasas de desempleo y con un ingreso promedio alto, lo cual parece contradictorio.<sup>5</sup> Sin embargo, la distribución del ingreso y la inflación no fueron tan favorables como aquellas, razón por la cual, según él, el supuesto se cumple, un deterioro en las condiciones socioeconómicas se acompaña de incrementos en las tasas delictivas.

El Home Office de Inglaterra, por su parte, analizando datos estadísticos provenientes de Inglaterra y Gales (1860-1979), así como información de Estados Unidos, Japón y Francia (1970-1986), puso de manifiesto la existencia de una notoria correlación inversa entre el “consumo personal per-cápita” y los “delitos contra la propiedad”. Según el estudio, cada vez que el primero se contrajo, aumentaron los segundos, pero cuando este aumentó, los segundos se mantuvieron estables o se redujeron (Carranza, 1994: 30).

En el ámbito latinoamericano se han publicado algunos estudios recientes que sugieren la existencia de una relación plausible entre el aumento del delito y el deterioro en las condiciones socioeconómicas. Este es el caso de los trabajos de Arriagada y Godoy (2000), Castillo (2003) y Portes y Roberts (2006), entre otros. Sin embargo, son pocos los autores que utilizando material empírico han logrado corroborar dicha relación. Así, por ejemplo, Fajnzylber (BM, 1998b), logró demostrar que el aumento de la actividad criminal está altamente correlacionado con la distribución del ingreso y que esta variable tiene mayor capacidad explicativa que factores tales como el desempleo y la educación.<sup>6</sup> Resultados similares han sido encontrados por Bourguignon (1999) y Hojman. (2004).

---

5 Los delitos analizados por La Free (1999) son los denominados "delitos violentos" que incluyen la violación, la agresión, el asalto y el homicidio. Él se concentra particularmente en estos dos últimos.

6 Los delitos analizados por este autor son el homicidio doloso y los asaltos durante el periodo 1970-1994.

En Costa Rica son casi inexistentes las referencias a este tipo de investigaciones; sin embargo, las pocas que existen parecen corroborar las tendencias descritas. El X Informe sobre el Estado de la Nación (PNUD, 2004), concluyó que, durante el periodo 1989-2003, el deterioro en la distribución del ingreso se correlacionó positivamente con el aumento no solo de los DCP más convencionales, sino, también, de los homicidios. El Informe sobre Desarrollo Humano Nacional (PNUD, 2005a): 30), refina el análisis y matiza las afirmaciones anteriores, destacando principalmente el hecho de que el desempleo y el subempleo muestran una correlación positiva, durante la década de 1990, con los robos y los hurtos.<sup>7</sup>

La importancia de estas investigaciones es que dan sustento a la hipótesis de que la dinámica de los DCP debe analizarse a la luz de las transformaciones de la estructura económica y social; sin embargo, su mayor limitación es que no explican el cómo y el por qué de esa relación. Y si bien hay diversos modelos teóricos que intentan dar respuesta a estas dos interrogantes,<sup>8</sup> lo cierto es que ellos no han estado presentes en la reflexión criminológica latinoamericana, tal y como veremos en el siguiente apartado.

## 2. Pensamiento criminológico latinoamericano

El estudio de la temática delictiva cuenta con una larga y bien establecida trayectoria en el campo de las ciencias sociales latinoamericanas. De hecho, las primeras reflexiones pueden ubicarse desde fines del S. XIX en Argentina con trabajos como el de Luis María Drago (*Los hombres de prensa*) y el de los hermanos Ramos Mejía (*La neurosis de los hombres célebres en la historia argentina*), esto, por supuesto, sin olvidar el nombre de José Ingenieros (Bergalli, 1972: 277-278). En este sentido, es importante destacar que durante todos estos años, el panorama académico ha estado dominado básicamente por dos paradigmas: el positivista biológico que reinó por casi ocho décadas (1890-1970) y el crítico o de la liberación que logró imponerse a inicios de 1980.

---

7 Además de estos dos trabajos, hay un tercero donde se menciona, sin desarrollarse, la posible relación entre variables socioeconómicas y delitos contra el patrimonio. Al respecto, véase Carranza, E. (1994: 31).

8 Este es el caso de la teoría de la tensión social (Merton, 1989; Cloward y Ohlin, 1960), las subculturas violentas (Wolfgang, 1967; Blau y Blau, 1982), el conflicto (Taylor *et al.*, 1973; Chambliss, 1988), la motivación criminal (Cohen y Felson, 1980; Cantor, 1985) y la macroeconómica (Becker, 1968; Brenner, 1976). Al respecto, véase La Free, G. (1999).

## 2.1. Positivismo biológico

El positivismo biológico en nuestro continente tuvo su mayor influencia en América del Sur y su establecimiento quedó simbolizado con la creación, en 1888, de la Sociedad Argentina de Estudios Psiquiátricos y Antropológicos (Bergalli, 1972: 277). A pesar de su auge inicial, esta quedó reducida a un mimetismo intelectual que terminó por reproducir acríticamente los discursos generados al otro lado del Atlántico (Del Olmo, 1981; González, 1999); específicamente las tesis formuladas por Lombroso. Sobre la base de una serie de investigaciones clínicas, fuertemente influenciadas por la teoría de la evolución de las especies, y partiendo de una concepción ontológica del delito, este médico italiano llegó a la conclusión de que existe un “criminal nato”, que ha sido acuñado de determinada forma por la naturaleza y debido a su atavismo físico, enfermedad (epilepsia) o deficiencia moral, está compelido a delinquir inevitablemente. Por esta razón, constituye, según este autor, una especie del género humano claramente distinguible de aquella conformada por el hombre honrado (Solís, 1978: 78-79).

A partir de este determinismo biológico, el cual emerge en abierta oposición a la tesis del libre albedrío formulada por la Escuela Clásica (Lamnek, 1980: 18; Schmalleger, 1996: 137; Simonetti y Virgolini, 1999: 336.), Lombroso y sus seguidores consideran que las causas determinantes del crimen se encuentran en el individuo, en sus deficiencias físicas, genéticas, o morales. Y será a través del método positivo (observación, medición y clasificación) como se podrá acceder a ellas (Marshall, 1994: 129; Aniyar, 1987: 48; González, 1999: 60).

Con el correr del tiempo, el positivismo modificó su visión ontológica y biológica del crimen. Por una parte, abandonó la definición jurídica del delito y extendió el estudio de la temática hacia las conductas antisociales; es decir, a todas aquellas que sin ser consideradas delictivas son “intrínsecamente” injuriosas para la sociedad. Por otra parte, priorizó el papel de los factores sociales en la explicación de la conducta desviada, relegando a un segundo plano aquellos de orden biológico.<sup>9</sup> En este sentido, el referente inmediato lo constituye la obra de Sellin, *Culture, Conflict and Crime*, cuya publicación original data de 1938; sin embargo, es

---

9 Esta preocupación por explicar el delito a partir de las dinámicas sociales, se puede ubicar mucho tiempo atrás en los trabajos de autores como Durkheim, Lacassagne y Bonger (Solís, 1978: 146).

con el trabajo de la Escuela de Chicago, en sus diferentes vertientes, que esta perspectiva analítica, denominada sociología de la desviación, llega a consolidarse en el mundo académico (Bergalli, 1972: 284; González, 1999: 250).<sup>10</sup>

A pesar del desarrollo experimentado por esta corriente, principalmente en Estados Unidos, ella no tuvo ninguna influencia en la criminología latinoamericana (González, 1999:246). Y si bien podría pensarse en que esto se debe a su orientación positivista, lo cierto es que tampoco las versiones marxistas que pretenden analizar las relaciones entre la estructura social y el delito han tenido eco en nuestra región. En este sentido, destaca la propuesta formulada por Del Olmo y Rivera (1985: 71), quien siguiendo a Chambliss, sugiere realizar un “(...) análisis dialéctico que busque comprender cómo las contradicciones inherentes en la economía política están vinculadas con la frecuencia y distribución de la criminalidad en periodos históricos señalados”. Sin embargo, esta formulación se dio durante el “reinado” de la criminología de la liberación, por lo que no tuvo mayor trascendencia.<sup>11</sup>

## **2.2. Criminología de la liberación**

Este paradigma, a diferencia del positivismo biológico, tuvo un gran impacto en la mayoría de los países latinoamericanos, ya que su desarrollo implicó la participación de estudiosos de todo el continente, dando paso a la creación de nuevos centros y cátedras para su enseñanza, así como publicaciones periódicas para su difusión (Aniyar, 1981: 13; 1999: 168). Sus orígenes se remontan al año de 1974, momento en que se realizó en Maracaibo, Venezuela, el vigésimo tercer Curso Internacional de Criminología; sin embargo, no es sino hasta 1981 que se establece formalmente el Grupo de Criminólogos Críticos Latinoamericanos (GCCL) en la Ciudad de México (Aniyar, 1981: 13; Capítulo “Criminológico”, 1988: 193).

---

10 Dos de las críticas más importantes dirigidas hacia esta perspectiva, son su intento por fundamentar la existencia de actos intrínsecamente desviados, repitiendo así el esfuerzo llevado a cabo mucho tiempo antes por Garófalo en el campo penal (Gibbs, 1989: 17). Y, segundo, el suponer que existe un consenso social (Aniyar, 1987: 49).

11 Igual suerte han corrido las formulaciones de los neorrealistas de izquierda, tal y como veremos más adelante.

El clima social, político, intelectual y cultural en que emerge esta propuesta explica, en buena medida, sus contenidos y orientaciones. Corrían los años sesenta y setenta, los movimientos contestatarios estaban a flor de piel: los hippies en los Estados Unidos, el movimiento estudiantil en Francia, y en América Latina la Revolución Cubana, simbolizaba la utopía de una sociedad mejor. Asimismo, en el ámbito académico anglosajón, surge la Nueva Criminología (Taylor *et al.*, 1973), también denominada crítica (Europa) o radical (Estados Unidos), que representó una ruptura absoluta tanto con el positivismo (biológico y social), como con la teoría del etiquetamiento, la cual había surgido en el contexto de la sociología de la desviación y se enfocaba en el estudio de los procesos de criminalización antes que en la criminalidad misma.<sup>12</sup> Fundamentada en diferentes interpretaciones del marxismo e incluso en algunos casos en la teoría anarquista, adopta una perspectiva del conflicto y pone el énfasis sobre el poder del Estado y su control sobre la definición y persecución del crimen, el cual es visto y explicado como un producto de los procesos sociales e históricos relacionados con el capitalismo (Marshall, 1994: 129).

Según Taylor *et al.*, (1977: 74), el contenido marxista se recupera en términos de su metodología (materialismo histórico), lo cual implica que la dimensión histórica debe conllevar no a una criminología de validez universal, como afirma el positivismo, sino a una específica para cada sociedad particular. Y es justamente esta la base sobre la que se levanta el nuevo movimiento latinoamericano, pues, de acuerdo con Aniyar (1987: 79), quien puede ser considerada su representante más conspicua, “(...) una criminología de la liberación como la que proponemos, deberá estar basada en el materialismo histórico(...)” pues “(...) solo el desarrollo de una criminología de este tipo puede llamarse, en nuestro continente, latinoamericano, por haber sido hecha en América Latina y para América Latina” (Aniyar, 1981: 11).

Siguiendo este postulado, el GCCL se propone la construcción de una teoría crítica del control social, entendiendo por este el conjunto de sistemas normativos (religión, ética, costumbres, derecho, etc.) cuyos portadores, a través de procesos selectivos (estereotipia y criminalización) y me-

---

12 Si bien es cierto, los criminólogos radicales acusan a esta corriente de apolítica, no hay que olvidar que fueron justamente los cuestionamientos que ella realizó a la criminología tradicional, los que crearon las condiciones para el surgimiento de la Nueva Criminología (Aniyar, 1987). En la sección 3.1. retomo algunos de sus postulados, sobre todo aquel según el cual el delito es una construcción social.

diante estrategias de socialización (primaria y secundaria o sustitutiva), establecen una red de contenciones que garantizan la fidelidad o, en su defecto, la sumisión de las masas a los valores del sistema dominante, lo cual se lleva a cabo sobre destinatarios diferencialmente controlados según su pertenencia de clase (Aniyar, 1981: 54).

Esta orientación hacia el control social se explica, según la propia Aniyar (1999: 171), por la situación histórica en que se encontraba la región, dictaduras militares en muchos de los países, un alto número de presos sin condena, la corrupción de los poderes judiciales y la impunidad de los delitos de los poderosos, todo lo cual "(...) nos describían un panorama de criminalidad muy diferente al de los códigos penales y de los libros de criminología que empezaban por capítulos rigurosamente repetitivos y retóricos sobre definición (causas del delito, tratamiento), métodos (inductivo, deductivo)... Todo el positivismo que nos pesaba sobre el alma como una lápida insostenible" (Aniyar, 1999: 170). En este sentido, ella se pregunta "(...) ¿cómo podíamos ocuparnos del ladrón de la esquina, del homicida de barrio, cuando tanta delincuencia de otro tipo, masiva y prepotente, se extendía de un lado a otro de nuestro continente?" (Aniyar, 1999: 171).

Según sus cultores, a la criminología que deriva de este punto de vista no le interesa estudiar seres humanos presuntamente anormales (delinquentes), con el fin de castigarlos, mejorarlos o readaptarlos; por el contrario, ella busca liberarse de la camisa de fuerza que le ha impuesto el código penal y así poder establecer autónomamente su objeto de estudio. Por lo tanto, deja de ser una disciplina auxiliar del Derecho penal y más bien este pasa a formar parte de su interés analítico, el control social (Aniyar, 1987: 55-56).<sup>13</sup> Por esta vía se llega inevitablemente a la búsqueda de un contenido justo, por no decir objetivo del código penal, el cual debe representar intereses válidos y generalizables.

En este sentido, la propuesta es reemplazar el concepto de delito por el de acciones socialmente negativas, cuya fijación debe establecerse mediante criterios que han sido previamente definidos, siguiendo no una codificación legal incuestionada, sino una discusión libre y racional. Y, de acuerdo con estos autores, los únicos intereses generalizables serían los de la clase trabajadora, debido a que ésta no genera explotación y, por tanto,

---

13 La posición de Aniyar (1987: 74) es que el objeto de estudio de la criminología de la liberación debe ser todo el control social; es decir el formal (constituido por las instituciones de la sociedad política) y el informal (instituciones de la sociedad civil); sin embargo, otros autores pertenecientes a este movimiento se muestran más inclinados porque el análisis se concentre solo en el primero (Bergalli, 1986: 784).

ellos tendrían un carácter emancipador. Al respecto, Aniyar (1987: 57) sostiene que “(...) este compromiso no está fundado en una toma de posición de carácter afectivo. Es la aceptación del valor y la significación de intereses que son propios de una clase mayoritaria y sometida (...) la única portadora de intereses generalizables, y por lo tanto emancipadores, en el momento histórico actual”.<sup>14</sup>

Con base en lo expuesto hasta aquí, se puede afirmar que el GCCL tuvo, básicamente, dos objetivos; primero, formular una teoría crítica del control social con el fin de desenmascarar cualquier forma de legitimación ideológica y exigir una discusión racional de toda relación fáctica de poder; segundo, erradicar las ideologías positivistas que veían en la criminalidad un problema patológico y promovían una falsa concepción clínica y resocializante de la ejecución de la pena (Capítulo “Criminológico”, 1988: 194; Aniyar, 1987: 183).

Este último punto es muy importante, ya que permite entender su rechazo a cualquier forma de explicación etiológica de la criminalidad, incluso aquella de tipo social. Al respecto, se afirma que “(...) no somos positivistas, ni por lo tanto causalistas, pero sí trabajamos la materia que produce la delincuencia al definirla: el control social” (Aniyar, 1989: 41), posición acorde con la esgrimida por la criminología crítica europea y norteamericana, según la cual no es posible estudiar las causas de un objeto determinado por una definición legal, ya que ello implicaría, entre otros, aceptar sin cuestionar lo definido como delito; asignarle una unidad que no existe a comportamientos muy diferentes entre sí como lo son, por ejemplo, un alzamiento armado y una omisión de denuncia, y eliminar la voluntad del individuo como resultado del determinismo biológico (Martínez, 1999: 271; 1992: 21).

Uno de los mayores problemas que derivan de esta negativa a estudiar las causas del delito es que estimula, sin proponérselo, el pragmatismo y el escepticismo ante el saber, generando condiciones adecuadas para el fortalecimiento de posiciones como las de los realistas de derecha, para quienes el delito no puede ser eliminado, por lo que es innecesario conocer sus causas y más bien hay que concentrarse en alcanzar maneras adecuadas para controlarlo y reducirlo, lo cual significa incrementar el poder punitivo, tal y como lo han evidenciado las políticas de ley y orden implementadas durante la administración Reagan y Thatcher durante los años ochenta en Estados Unidos e Inglaterra (Del Olmo, 1998: 11).<sup>15</sup>

---

14 Para una crítica al concepto de lo socialmente negativo desde la propia Criminología de la Liberación, véase Santos, T. y Delgado, F. (1986: 221).

15 El ideólogo más importante de esta corriente es Wilson (1983) con su libro más influyente, *Thinking about Crime*.

### 2.3. Aproximaciones recientes

La discusión que tuvo lugar durante los años ochenta al interior de la Criminología Crítica, sobre todo en Europa y Estados Unidos, dio origen a tres corrientes más o menos delineadas, los abolicionistas (Holanda y Escandinavia principalmente), los neorrealistas de izquierda (Estados Unidos y Gran Bretaña) y los garantistas o defensores del Derecho penal mínimo (España, Italia y Latinoamérica). Todas estas vertientes, a pesar de sus desacuerdos internos, se consideran unificadas por el objetivo de denunciar las incongruencias científicas de la criminología tradicional y de subordinación del Derecho penal (Martínez, 1999: 265).<sup>16</sup> Sin embargo, interesa destacar, para los fines de esta exposición, el esfuerzo de las dos últimas por recuperar el estudio de las causas del delito.

Para los neorrealistas, esta situación se justifica por las siguientes razones,

- 1) concebir la delincuencia como producto exclusivo del control social o del Derecho penal, implicaría regresar a la idea de que el delincuente actúa libremente, lo cual serviría para eximir de responsabilidad al Estado por la situación de penuria en que vive la mayor parte de la población;
- 2) permite denunciar la injusticia de la estructura social de la cual el delito sería una de sus expresiones;
- 3) elaborar una política social amplia para un control más justo y eficaz del delito, y
- 4) ello no excluye la posibilidad de estudiar por qué ciertos comportamientos son seleccionados como delitos y otros no (Lea y Young, 1984: 96).

Los garantistas por su parte, afirman que existen dos órdenes de realidades que constituyen el objeto de la criminología científica: el sistema punitivo y la etiología de los hechos socialmente problemáticos.<sup>17</sup> Sobre este último, afirman que se puede construir un modelo epistemológicamente correcto de investigación etiológica, siempre que la muestra se ba-

---

16 Del Olmo (1998) tiene una interpretación diferente; para ella, a partir de esta división ya no es posible hablar de una Criminología Crítica, sino de varias.

17 Este concepto de lo "socialmente problemático" corresponde al utilizado por el GCCL.

se en características diferentes de las definiciones legales. De lo contrario, sería imposible elaborar un discurso homogéneo y autónomo de las personas y los comportamientos criminales, porque ellos no existen con una especificidad tal que permita diferenciarlos del resto de las personas y las conductas no criminales (Baratta, 1995). En suma, con la salvedad de no tomar como referente las definiciones sino lo definido, la criminología debería incluir como objeto de estudio cuestiones de psicología, sicopatología y antropología social, que tengan que ver con la dinámica de los comportamientos definidos como delictivos y con las características de los sujetos de las infracciones referidas (Elbert, 1996: 105).

En América Latina ha sido esta perspectiva y no la de los neorealistas de izquierda (etiología de corte sociológico), la que ha influido los trabajos recientes de los criminólogos críticos, tal y como se observa en la propuesta integradora de Elbert (1996, 1999). Para este autor, el objeto de estudio de una criminología posible es el sistema penal (incluidas sus instancias, ideologías y la lógica decisoria de sus actores), admitiendo que tiene naturaleza histórica, social y contingente. Y, será investigado por disciplinas individuales (o interdisciplinariamente) desde dos enfoques hasta ahora enfrentados: el etiológico y el crítico. El primero se ocupará de conductas, situaciones o hechos sociales problemáticos donde pueden coexistir aquellas disciplinas de objeto etiológico, junto con la Filosofía, la Historia y las Ciencias Sociales. El segundo, estará dedicado a cuestiones de operatividad del sistema, selección y definiciones. Este último tipo de estudios tendrá dos modalidades diferentes de trabajo: aquellas de orden empírico dedicadas a la operatividad del sistema y aquellas fundamentalmente teóricas, orientadas a establecer, por ejemplo, las relaciones entre el sistema penal y la estructura social (Elbert, 1996: 233).

Es claro que esta corriente recupera el estudio de las relaciones entre control social y dinámicas estructurales, pero no el vínculo de estas el delito, con lo cual se corre el riesgo de volver a interpretaciones no ontológicas pero sí biológicas de este; es decir, considerar las acciones socialmente negativas como algo que puede ser explicado clínica y no socialmente.

### 3. Propuesta para el análisis del delito

#### 3.1. La construcción social del delito

Al inicio de este documento, afirmé que la única razón por la que se puede hablar de acciones y personas criminales o desviadas es porque así han sido definidas por los valores imperantes en la sociedad.<sup>18</sup> Por lo tanto, son inaceptables las tesis que plantean la existencia de delincuentes natos cuya naturaleza biológica o psicológica los distingue, desde el momento mismo de su nacimiento, de los no criminales (Lombroso y Shelton),<sup>19</sup> así como aquellas que insisten en afirmar que hay actos intrínsecamente criminales o desviados (Garófalo y Sellin). Esto significa que estamos ante una distinción socialmente construida, cuyo referente son las normas sociales, razón por la cual, según Becker (1989b), la condición desviada y por tanto la delictiva, no debe ser vista en términos absolutos o ahistóricos, sino que su evaluación ha de realizarse tomando como punto de partida el complejo de normas históricas reales, puesto que recién su existencia hace posible el comportamiento desviado.

Con respecto a las normas sociales, es importante señalar que existen tantas definiciones como autores; sin embargo, en términos generales se puede afirmar que estas son guías para la acción que nos dicen qué hacer y cómo hacerlo, eso sí, desde un punto de vista valorativo, moral (Sykes y Matza, 1989; Escalante, 1992). Y es justamente este último rasgo el que reviste mayor importancia para mi argumentación, pues lleva necesaria e inevitablemente a preguntarse por el quién y el cómo se establecen esos valores que van a orientar la acción.

Según Becker (1989a), las reglas sociales son la obra de grupos específicos que están altamente diferenciados en cuanto a sus características de clase, sus fundamentos éticos, profesionales y culturales; por tanto, serán aquellos cuya posición social les proporcione poder, los que estarán en mejores

---

18 El concepto de desviación que utilizo en este trabajo se refiere a cualquier acto contrario a las normas sociales. Por lo tanto, los delitos son un tipo particular, "casi puro", de las acciones desviadas en cuanto representan la violación de un conjunto específico de normas (jurídicas), que se distinguen de los convencionalismos, usos y costumbres, no solo por su carácter bilateral (imponen deberes y derechos), sino también porque para ello cuentan con los aparatos del Estado, Poder Legislativo y Judicial, además de las instancias policiales (Heller, 1987; García, 1989).

19 En este sentido, Gibbs (1989) afirma que tanto la Biología como la psicología podrían ayudar a comprender por qué alguien actúa como lo hace, pero eso nada nos dice del por qué esas acciones son delictivas.

condiciones para imponer sus reglas. Siendo así, diferencias de edad, sexo, etnia y clase, reflejan un acceso diferencial al poder; diferencias que a su vez son responsables de la capacidad de los diversos grupos para formular e imponer sus reglas. En este sentido, y de acuerdo con los teóricos del etiquetamiento (Lemert, 1989; Becker, 1989b), la *creación* de normas sociales y por tanto de los delitos, es una condición necesaria, pero no suficiente para que este se dé, pues todavía se requiere un segundo paso que es, en realidad, el decisivo: la *aplicación* de la norma por parte de un observador externo que esté dispuesto a realizar la sanción por la norma que se ha sido transgredida.

En nuestro caso, y por el tipo de reglas que se violentan (ley penal), las instancias oficiales, principalmente la policía y los tribunales son las que tienen de un modo especialmente característico la capacidad de aplicación de las normas. Al respecto, Sack (citado por Lamnek, 1980) sostiene que si bien es cierto los procesos de *aplicación* no son un privilegio ni una característica específica de los tribunales, la policía y demás personas e instituciones de control social, sino una característica general de los procesos interactivos y comunicativos entre las personas, no se puede negar que éstas tenga un papel decisivo en los procesos de aplicación de las normas jurídicas.<sup>20</sup>

La combinación de los procesos de *definición* y *aplicación* da lugar a las posibles acciones descritas en el siguiente cuadro, de la cual sobresalen dos aspectos. Primero, los procesos de fijación y asignación se realizan de forma independiente, tal y como se desprende de las casillas “disimuladamente desviado” y “equivocadamente incriminado”. Segundo, como consecuencia de lo anterior, basta con que la acción sea percibida como desviada, para que se persiga como tal.

**Cuadro 1**  
**Matriz sobre el comportamiento conformista y desviado**

Percepción del comportamiento	Tipo de comportamiento	
	Desviado	Conformista
Desviado	Desviado	Equivocadamente incriminado
Conformista	Disimuladamente desviado	Conformista

20 Citado por Lamnek (1980).

Una vez que el comportamiento ha sido definido como desviado (delictivo); es decir, que se ha realizado exitosamente el proceso de *aplicación*, entonces se organizan medidas sancionatorias (formales e informales) de diversa índole, las cuales reducen decididamente las posibilidades de acción conformista hasta el punto en que se llega necesariamente a la “carrera delictiva” (Becker, 1989a; Lemert, 1989). En este sentido, Becker (1989a) sostiene que el hecho de ser atrapado y etiquetado como desviado (delincuente) tiene consecuencias importantes para la futura participación social y la autoimagen, pues a partir de este momento el individuo será tratado en forma diferente, pues ha revelado ser de una clase distinta a la que se pensaba. Y si bien sus acciones desviadas (delictivas) se circunscriben a un ámbito específico de la vida social, este será visto como un desviado en general, lo cual reducirá enormemente sus posibilidades de vivir y actuar de acuerdo con las normas vigentes.

Esta situación pone en marcha diferentes mecanismos que cooperan para formar a la persona según la imagen que la gente tiene de ella. Por un lado, se produce un distanciamiento con respecto al actuar conformista, y por otro, se crea una identificación con las acciones definidas como desviadas, debido a que estas son percibidas por el individuo como las únicas razonables (Becker, 1989a). Sobre este punto, Lemert (1989) afirma que cuando una persona comienza a utilizar su comportamiento desviado o un rol basado en este como un medio de defensa, ataque o ajuste hacia los problemas creados por la consecuente reacción social, su desviación es secundaria.

Con respecto a este tema, quiero subrayar el hecho de que si bien es cierto la desviación y por tanto el delito es una construcción social que responde a los intereses de los grupos dominantes, ello no significa aceptar, no bajo ninguna circunstancia, la tesis desarrollada por algunos simpatizantes del “labeling approach”, la cual también fue acogida por la mayoría de las vertientes de la Criminología Crítica, incluida la latinoamericana. Me refiero a aquella según la cual, la aparición del comportamiento desviado en su frecuencia y carácter está determinada exclusivamente por reacciones sociales en la forma de asignación de etiquetas (Sack, citado por Lamnek, 1980).<sup>21</sup> En otras palabras, que la causa del delito es la criminalización y que debido a su carácter selectivo, existe una sobre-representación de los sectores menos favorecidos en las estadísticas policiales y judiciales (Gibbs, 1989; Versele, 1968).

---

21 Citado por Lamnek (1980).

Lo inadecuado de esta formulación es que según esta, la desigualdad social se genera en la esfera jurídica y política (control social); sin embargo, ya sabemos, desde los trabajos de Marx, que a diferencia de las sociedades esclavistas y feudales, en la sociedad capitalista esto ocurre en la esfera económica, de la producción. Por lo tanto, la superestructura (Derecho, política, religión, etc.) no crea la desigualdad social, la reproduce. Esta perspectiva, sin embargo, no significa, y quiero ser enfático en ello, que solo los sectores menos favorecidos estén expuestos a las tensiones estructurales que empujan hacia el delito, sino simplemente que ellos son los más vulnerables a esta problemática, debido a su posición en la estructura social. Al respecto, Merton (1995: 250) sostiene que no todos o la mayoría de los individuos de estratos bajos están sometidos hacia una presión a la conducta no conformista (delictiva), sino que está expuesto a ella un número mayor de estos que de individuos de estratos elevados, debido a la carencia de medios, lo cual produce “(...) una disyuntiva más frecuente de metas y oportunidades entre los estratos de clases bajas que entre los estratos situados en posiciones más ventajosas de las clases altas” (Merton, 1995: 254).

En este sentido, debe quedar claro que no me interesa estudiar la problemática delictiva por su carácter antijurídico, sino por los efectos disruptivos que ella acarrea no solo para las personas (integridad física y moral, patrimonio, libertas, etc.) sino, también, para el sistema social en su conjunto, al limitar el desarrollo de la acción cooperativa y, por tanto, la posibilidad de existencia del orden social, entendido no como *statu quo*, sino como previsibilidad de la acción (Hechter y Horne, 2003).<sup>22</sup>

### 3.2. El enfoque de la exclusión social

Con frecuencia quienes no están familiarizados con el concepto de exclusión formulan la pregunta ¿exclusión de qué? Por este motivo, dice Silver (1994), estamos obligados a definir en qué consiste la inclusión, ya que es a partir de esta que se puede definir aquella.<sup>23</sup> En este caso, las teorías de solidaridad, la especialización y el monopolio de grupo, brindan

---

22 Sobre este punto, vale recordar que fue Durkheim (1893) en su estudio sobre la división social del trabajo, el primero en destacar las consecuencias de la anomia o falta de normas sociales, para el establecimiento de la acción solidaria. Hoy, la tendencia ha sido analizarlo en términos de su efecto sobre el capital social (asociatividad y confianza interpersonal). Véase, por ejemplo, Ayres, R. (1998) y PNUD-CR (2005a).

23 El concepto de exclusión social comenzó a discutirse en Francia durante los años sesenta (De Haan, 1999; Silver, 1994; Gore, 1995; Atkinson, 2000).

puntos de referencia que permiten identificar tres paradigmas sobre la exclusión. Cada uno de los cuales atribuyen el surgimiento de esta a una causa diferente y se basa en una filosofía política distinta: republicanismo, liberalismo y socialdemocracia. Estos paradigmas contrastan tanto con las nociones conservadoras que presentan la integración social en términos orgánicos, raciales o corporativos, como con las concepciones neo-marxistas del orden capitalista que, para empezar, niegan la posibilidad misma de la integración social.

**El paradigma de la solidaridad:** en el pensamiento republicano francés, la exclusión tiene lugar cuando se rompe el vínculo entre el individuo y la sociedad (solidaridad social). En esta corriente, el orden social se concibe externo, moral y normativo, en vez de imaginarlo arraigado en intereses individuales, de grupos o de clase. Un consenso nacional, una conciencia colectiva, una voluntad general, vinculan al individuo con la sociedad en su conjunto, por medio de instituciones verticalmente relacionadas entre sí. La integración es lo contrario de la exclusión y el proceso mediante el cual se alcanza es la *inserción*. Ello implica asimilar la cultura dominante; sin embargo, la mayoría de los usos recientes del término incorporan nociones multiculturales acerca del modo en que se reconfigura la base de la solidaridad, tanto si la cultura dominante se adapta a la cultura de una minoría como si ocurre a la inversa.

**El paradigma de la especialización:** el liberalismo angloamericano supone que las diferencias que existen por naturaleza entre los individuos, dan lugar a una especialización en el mercado y así también en los grupos, lo cual conlleva la existencia de diversas esferas interdependientes. En este sentido, la exclusión emerge cuando se trazan distinciones grupales indebidas que niegan acceso o participación en intercambios determinados entre personas libres e iguales; es decir, cuando hay *discriminación*. Si bien es cierto esta corriente considera los aspectos estructurales que intervienen en la exclusión, no hay que olvidar que su punto de partida es el individuo y, por lo tanto, fenómenos como la política, la economía y la sociedad son interpretadas, en último término, como redes de intercambios voluntarios entre individuos autónomos con sus propios intereses y motivaciones.<sup>24</sup>

---

24 Silver (1994) nos recuerda que en el campo de las ciencias sociales, el individualismo liberal se refleja con frecuencia en el individualismo metodológico que trata las características de los grupos como atributos individuales. El individualismo liberal, sirve de base a la economía neoclásica, a las teorías del pluralismo político, a las teorías de la opción racional y la elección pública. Comprende asimismo, dos corrientes influyentes del pensamiento social: El liberalismo social o comunitario y el neoliberalismo que constituye la base ideológica del actual modelo de acumulación. Para una crítica al individualismo metodológico, véase Tilly, C. (1999).

Como resultado de la existencia de esferas sociales separadas, se entiende que la libertad de elección individual para entablar relaciones sociales, basada en diversos valores personales y motivos psicológicos, ha de servir para que las personas se integren en más de un grupo con lealtades entrecruzadas, lo cual contribuye a la integración de la sociedad. En este sentido, la competencia entre grupos y en el mercado, así como la protección de los derechos individuales por parte del Estado liberal, impedirían la discriminación y, por tanto, la exclusión. Desde este punto de vista, la exclusión no es producto de la diferenciación social, pues a esta más bien se le atribuyen efectos positivos, debido a su carácter horizontal antes que vertical.

**El paradigma del monopolio:** inspirándose considerablemente en Weber y de forma más limitada en Marx, este paradigma concibe el orden social como algo impuesto coercitivamente por medio de un conjunto de relaciones jerárquicas de poder. Por tanto, la exclusión se atribuye a la *desigualdad social* y de *poder político* que redundan en favor de los intereses de los incluidos. Cuando las instituciones y las distinciones culturales, además de poner límites que dejan fuera a determinados sectores contra su voluntad, son utilizadas para perpetuar su desigualdad, se produce la clausura social. De esta forma, quienes están incluidos en entidades sociales delimitadas disfrutan de un monopolio, un dominio sobre recursos que son escasos; el monopolio crea un vínculo de interés común entre los de adentro, a pesar de que entre ellos no exista una relación de igualdad, de modo que los excluidos son ajenos y dominados por el grupo que monopoliza los recursos.

Dentro de este esquema, y siguiendo los planteamientos de Marshall (1998), la desigualdad social puede ser mitigada a través de la ciudadanía, la cual se define como la igualdad social básica que deriva de la pertenencia plena a una comunidad determinada y cuyo ejercicio se materializa en tres componentes: civil, político y social. En las sociedades capitalistas, desiguales por definición, la ciudadanía, sobre todo su componente social, limitaría el impacto negativo de la diferencia de clases sobre los individuos, al garantizar, por medio de los sistemas de previsión, el acceso a un mínimo de bienestar y seguridad económica, así como la participación plena en la herencia social.

El aspecto más importante sobre el enfoque de la exclusión social, independientemente del paradigma que se utilice, es que no se trata de un nuevo concepto para grupos de marginación específica, sino de un esquema para analizar la desventaja social a partir de las relaciones sociales, los procesos e instituciones que la sustentan y son parte de ella (De Haan,

1999).<sup>25</sup> Y si bien los tres paradigmas gravitan en torno a una misma preocupación, examinar la forma en que se afecta la vida de las personas como resultado de las interrelaciones entre la reestructuración económica y las instituciones sociales (Gore, 1995), yo creo que la propuesta sobre el monopolio de grupo es la de mayor capacidad explicativa, pues es la única que remite al tema del *poder* como elemento central para explicar la exclusión y por tanto la desigualdad social.

Sobre este punto, Pérez Sáinz y Mora Salas (2005) afirman que esta relación no es casual, ya que un grupo es excluido porque otro lo excluye mediante ejercicio de poder, con lo cual estamos ante la creación de la desigualdad.<sup>26</sup> Esto significa, según ellos, que la exclusión es la manifestación más extrema de la desigualdad social. Adoptar esta perspectiva tiene varias implicaciones analíticas, y para los objetivos de mi argumentación, me interesa destacar particularmente tres: el papel de la ciudadanía como mecanismo de inclusión y por tanto de cohesión social; el carácter relativo y multidimensional de los procesos de exclusión-inclusión social, y la importancia de los mercados de trabajo como punto de partida para el análisis de la exclusión social.

Con respecto al primer punto, se afirma que la **ciudadanía** constituye el principal **mecanismo** en las sociedades modernas, por cuanto a través de esta se crean los mecanismos institucionales que garantizan la inclusión (por ejemplo, políticas de bienestar y de empleo), tendientes a crear una igualdad social básica, a la vez que desarrolla un sentimiento de pertenencia y lealtad que vincula e identifica a los ciudadanos con la comunidad política de referencia. En cuanto a la primera de las funciones, lo más destacable es el papel de la ciudadanía social, pues en su tarea de crear una igualdad básica, ella reduce el efecto negativo de la desigualdad de clase al redistribuir, por medio de la intervención estatal, los recursos sociales. Por esta razón, se convierte en un principio de solidaridad, pero también de conflicto social.<sup>27</sup> Esto significa que la ciudadanía no es un

---

25 Sen (2000) afirma que la importancia del concepto de exclusión no está en reconocer los rasgos relacionales, sino en la centralidad que le atribuye a estos.

26 Esta afirmación no debe entenderse como una explicación voluntarista del poder; por el contrario, ella toma en cuenta el papel de las instituciones como concreción de relaciones de poder, en la creación y recreación de la desigualdad.

27 De acuerdo con Marshall (1998), la ciudadanía social modifica no solo el patrón, sino también las causas de la desigualdad; sin embargo, autores como Darendorf (1959) y Barbalet (1993), aceptan el efecto de la ciudadanía social sobre el patrón de la distribución, no así sobre sus causas: la propiedad privada de los medios de producción.

proceso acumulativo y libre de tensiones, que inicia con los derechos civiles y termina con los sociales como estadio final, según el planteamiento de Marshall (1998). Por el contrario, se trata de un campo de disputa y lucha social.

En relación con la segunda función de la ciudadanía, lo primero que hay que tener en cuenta es que en las sociedades modernas, la comunidad de referencia está conformada por el Estado - Nación y por tanto, el compromiso de los ciudadanos es para con este y no hacia grupos particulares como la familia o el pueblo (Turner, 1993). Por tanto, la lealtad hacia el Estado debe generarse sobre la base de criterios nacionales y no particulares o locales, por lo que la ciudadanía se constituye en el mecanismo más eficaz para cumplir tal propósito, debido a que su criterio de inclusión se basa en la pertenencia hacia la comunidad nacional.<sup>28</sup> En su tarea de crear una igualdad básica, la ciudadanía reduce las desigualdades sociales mediante de la creación de mecanismos de inclusión y con ello genera un sentimiento de pertenencia y un compromiso de los ciudadanos hacia la comunidad, lo cual reduce la posibilidad de disenso. Y si bien es cierto la agudización o persistencia de las desigualdades implica una pérdida de legitimidad, ello no desemboca, necesaria e inevitablemente, en un cuestionamiento del sistema, ya que esta no es el único elemento que explica la sumisión y por tanto la ausencia de conflicto. Pues tal y como afirma Weber (1996), no es cierto que la obediencia a una dominación esté orientada primeramente (ni siquiera siempre), por la creencia en su validez (legitimidad).

En este sentido, él afirma que la adhesión puede fingirse por individuos o grupos enteros, por razones de oportunidad, practicarse efectivamente por causas de interés material propios, o aceptarse como algo irremediable en virtud de debilidades individuales y de desenvolvimiento. Por ello, debe ser considerada solo como una probabilidad, la de ser tratada prácticamente como tal y mantenida en una proporción importante (Weber, 1996: 170). Esto significa que no existe una relación mecánica entre desigualdad, legitimidad y antagonismo social, lo cual queda en evidencia con el predominio actual de respuestas conformistas ante el problema de la exclusión social.

---

28 El Estado - Nación como comunidad de referencia, en términos de construcción de la ciudadanía, es un elemento altamente problemático en la actualidad, debido al tema migratorio. Véanse, Habermas, J. (1999) y Therborn, G. (1996).

Con base en lo dicho, queda claro que, desde un punto de vista sociológico, la ciudadanía no corresponde a una colección de derechos y deberes que son otorgados a individuos pasivos de una vez y para siempre, sino al conjunto de **prácticas** jurídicas, políticas, económicas y culturales que definen a las personas como miembros competentes de una sociedad y que, por lo tanto, moldean el flujo de recursos hacia ellas y hacia los grupos en un momento histórico determinado (Turner, 1993). Esta perspectiva es útil por tres razones; primero, conlleva entender el carácter social y por tanto dinámico y conflictivo del fenómeno; es decir, que la ciudadanía no consiste de avances acumulativos o procesos inmutables; por el contrario, funciona sobre la base de lo que Sojo (2002) denomina déficit de satisfacción de derechos, los cuales expresan la existencia de situaciones que eluden la afirmación de estos, para todos los grupos independientemente de su condición social, género o étnica; segundo, posibilita encuadrar el estudio de la ciudadanía en el debate sobre la desigualdad, debido a que ella está necesaria e inevitablemente relacionada con la lucha por la distribución de los recursos (Turner, 1993), y tercero, permite recuperar el papel del Estado como responsable de buscar y lograr la integración social.

Con respecto al **carácter relativo y multidimensional de la exclusión**, Pérez Sáinz y Mora Salas (2005) sostienen que la limitación más importante del paradigma del monopolio consiste en establecer una frontera rígida entre exclusión e inclusión, a partir del concepto de clausura social, dando la idea de que se trata de un fenómeno consumado y absoluto. Sin embargo, y debido a que la realidad no se presenta en términos duales, estos autores proponen analizar dicho fenómeno en términos de un continuum o escala en la que sus extremos serían la inclusión y la exclusión, pero donde existirían varias situaciones intermedias.<sup>29</sup> A esta característica se suma la naturaleza multidimensional de la exclusión (De Haan, 1999). Esto significa que se puede estar excluido de una o varias esferas, pero incluido en otras. Por ejemplo, un desempleado está evidentemente excluido del mercado de trabajo; sin embargo, podría estar incluido en las políticas de bienestar (seguro de desempleo y servicios médicos).

Sobre este punto, es importante señalar que no todas las formas de exclusión son igualmente importantes y que existen unas que tienen mayor relevancia que otras, tal y como lo ha evidenciado Sen (2000). De

---

29 Véase la propuesta que desarrollan estos autores con respecto al mercado laboral en Pérez Sáinz y Mora Salas (2005).

acuerdo con este autor existen dos tipos de exclusión: la intrínseca y la instrumental. El primer tipo se refiere a aquella que es negativa en sí misma, porque conlleva privación directa de determinados bienes. Por ejemplo, el desempleo, este implica entre otros, el no acceder a una posición social y a cierto nivel de consumo, además de un eventual aislamiento y una crisis personal y familiar. El segundo tipo está constituido por aquellas formas que no conducen a la privación por sí mismas, sino solo de forma indirecta. Por ejemplo, estar excluido del mercado de crédito no necesariamente es negativo para todos los que sufren esta situación, pero ella podría serlo en el caso de que el acceso a otros beneficios requiera de este como requisito previo.<sup>30</sup>

Finalmente, el hecho de asumir los **mercados de trabajo como punto de partida para el análisis de la exclusión social**, se debe a tres razones. Primero, en las sociedades capitalistas modernas, la mayoría de las personas depende del mercado para sobrevivir y su única mercancía es el trabajo; por esta razón, los mercados laborales constituyen un campo donde se sanciona monetariamente la distribución de gran parte de los recursos; asimismo, es un ámbito donde se produce el acoplamiento con otras desigualdades como las de género, edad y etnia (Pérez Sáinz y Mora Salas, 2004). Segundo, el trabajo garantiza de manera simultánea dos funciones primordiales para los individuos y el sistema social: la reproducción material de la fuerza de trabajo y el acceso a una “posición social”. Sobre este punto, es importante señalar que dichos objetivos pueden ser satisfechos por vías alternativas. La dimensión material (salud, educación, vivienda, ingreso mínimo, etc.) se puede alcanzar a través de los sistemas de bienestar ahí donde existen. Y la dimensión simbólica (sobre todo el prestigio), se puede lograr mediante el desarrollo de ciertas actividades definidas como socialmente útiles, pero no remuneradas. Sin embargo, ellas constituyen medios subsidiarios y parciales, pues ninguno puede garantizar simultáneamente ambas funciones. Tercero, en la actualidad existe un creciente número de personas que se está volviendo permanentemente superfluo, irrelevante o incluso un impedimento para el funcionamiento global de la sociedad, debido a las transformaciones que han experimentado los mercados de trabajo (desempleo de larga duración y deterioro de las re-

---

30 Evidentemente, existen privaciones que podrían fácilmente tener importancia constitutiva e instrumental, como la exclusión laboral.

laciones salariales) y los sistemas de bienestar; esto, como resultado de los cambios económicos y políticos que se han producido en el marco de la globalización (Gore, 1995; Atkinson, 2000; Tezanos, 2004).

Este último punto es fundamental en el caso latinoamericano, porque los sistemas de bienestar son sumamente limitados y sus beneficios han estado históricamente vinculados a los empleos formales, lo cual significa que no han existido como derechos para todos los ciudadanos (Roberts, 1996). Y, además, porque el predominio de tendencias hacia la exclusión de los mercados de trabajo, agrava la situación del excedente laboral que tiende a aumentar y a perder su funcionalidad, lo cual se debe, al menos en lo que respecta al autoempleo de subsistencia y el desempleo, a que la *externalización* de actividades para abaratar los costos sociales del trabajo y la provisión de ciertos bienes y servicios por parte del sector informal no parecen tan necesarios hoy en día, el deterioro de las relaciones salariales, “desformaliza” el empleo, relativizando la primera de las funciones y la globalización del consumo propiciada por la apertura de las economías, debilita la segunda (Pérez Sáinz y Mora Salas, 2005). Por esta razón, se puede afirmar que es en este contexto donde cobra fuerza la tesis de la masa marginal planteada por Nun (2001). De acuerdo con este autor, el sesgo tecnológico inducido por el proceso de industrialización hacía que las funciones tradicionales, descritas por la teoría marxista clásica del ejército de reserva (presión a la baja de los salarios y disponibilidad de mano de obra), fueran innecesarias y por tanto, los trabajadores pertenecientes al excedente laboral eran a-funcionales para el sector capitalista de la economía.<sup>31</sup>

#### **4. Exclusión social y delito**

En las circunstancias actuales, el hecho de que un importante sector de la población quede excluido de los medios legítimos (principalmente empleo), para conseguir las metas y objetivos culturales (mínimo de bienestar material y reconocimiento social), crea las condiciones adecuadas para utilizar de forma creciente medios que están proscritos de la zona institucional, los cuales se rigen por criterios técnicos (de eficiencia), y no por valoraciones morales como, por ejemplo, la fuerza y el engaño (Merton, 1989, 1995). Sin embargo, frente a este razonamiento surge inmediatamente la pregunta

---

31 Esta tesis fue seriamente cuestionada por autores como Cardozo (1971) y Faria (1976).

de por qué solo un número importante (no todas y ni siquiera la mayoría) de las personas que se encuentran en esta situación recurren a medios ilegítimos para alcanzar las metas y objetivos culturalmente establecidos.<sup>32</sup>

La respuesta a esta interrogante tiene que ver con la manera en que se conjuga la carencia de medios institucionales con el apego por las metas culturales y la observancia a las normas que regulan el acceso a estas. En este sentido, es importante tomar en cuenta que la valoración de las normas y las metas es un proceso que se realiza de forma más o menos independiente, como lo demuestra el hecho de que se pueden aceptar las normas sin necesidad de acoger por igual las metas, o viceversa. Y, además, que la aceptación-rechazo de las metas y las normas no es un proceso categórico (si-no), sino más bien gradual. En palabras de Opp (citado por Lamnek, 1980), no se trata de una dicotomía entre aceptar y no aceptar las metas o las normas, pues la *medida* y el *grado* de la aceptación van a jugar un papel decisivo para la acción como consecuencia y resultado.<sup>33</sup>

Con respecto a las normas, en su planteamiento original, Merton (1989, 1995) sostiene que el desfase entre estas y los medios legítimos, no es condición suficiente para que se produzca la acción innovadora (delictiva); se requiere, además, dice él, que la sociedad dé mayor importancia a las metas que a los medios. En estas condiciones, quienes acepten y persiguen las metas que promueve la sociedad, pero no dispongan de los medios legítimos para alcanzarlas, serán quienes tiendan, en mayor proporción, a cometer actos delictivos; sin embargo, este actuar constituye solo una de las posibles respuestas ante el desfase entre metas y medios. Otras alternativas incluyen el rechazo de las metas y la aceptación de los medios legítimos (ritualismo), el rechazo de las metas y los medios (retraimiento) y la aceptación de ambas (conformista).<sup>34</sup> Merton (1995)a señala una segunda vía para evitar el comportamiento innovador (delictivo), la sustitución de las metas predominantes, por otras a las que la estructura cultural también atribuye prestigio y para las cuales los individuos cuentan con los medios legítimos.

---

32 Según estudios que se han realizado en diferentes países del tercer mundo, las respuestas que predominan ante la exclusión, son aquellas marcadamente individualistas y que expresan un fuerte componente de resignación, siendo el caso paradigmático la auto-explotación a través de actividades de subsistencia. Rodgers, G. *et al.* (1995).

33 Citado por Lamnek (1980).

34 Una quinta posibilidad es la rebelión, que conlleva el rechazo de las metas y las normas vigentes, pero, a diferencia del retraimiento, esta propugna por su cambio y el establecimiento de otras nuevas.

De acuerdo con lo anterior, la aceptación y el apego por las metas culturales condiciona la observancia de las normas; sin embargo, este no es el único elemento que explica esta situación, pues en ello intervienen al menos otros dos factores. Primero, la creencia misma en la validez moral de las normas, pues tal y como sostiene Hirschi (1989), cuanto menos crea la gente que debe obedecerlas, es más probable que las viole. En este sentido, un aumento o persistencia de la desigualdad social conlleva, tal y como ya indiqué en páginas anteriores, una pérdida de legitimidad con respecto al orden social. Por esta razón, es posible esperar que entre los grupos excluidos esta sea una percepción bastante extendida, la cual constituiría el marco de referencia global para el actuar específico; en este caso, el desapego hacia las normas que regulan el acceso a las metas culturales, reforzando así la tendencia a utilizar medios ilegítimos. Segundo, la eficacia-ineficacia de los mecanismos informales del control social, específicamente la familia, la escuela y el trabajo.<sup>35</sup> En términos generales, se espera que estos contribuyan en su conjunto a transmitir y reforzar los valores y normas dominantes de la sociedad. El objetivo es que durante los procesos de socialización primaria (familia), secundaria (escuela) y terciaria (empleo) se generen vínculos que aten al individuo con la sociedad y lo alejan del actuar criminal, promoviendo así la acción conformista, pero si estos lazos fallan, entonces aumenta la probabilidad del desapego e inobservancias de las normas dominantes.

Según Hirschi (1989), los lazos sociales más importantes y efectivos son el apego, el compromiso y el involucramiento. Con respecto al primero, él sostiene que las normas son el mecanismo que tornar predecible la acción social bajo la expectativa de la reciprocidad; por tanto, cuando las personas están apegadas a ellas y las respetan (acción conformista), es porque incorporan la expectativa de los otros en su actuar. Por el contrario, cuando no hay apego hacia las normas, es porque las expectativas de los otros hacia el actuar propio no tienen importancia, y el individuo será libre para comportarse desviadamente, puesto que no está atado por las normas sociales. En este proceso, los padres juegan un papel decisivo por dos razones. Primero, al ganarse el amor y respeto de sus hijos, logran controlar su comportamiento, pues de acuerdo con diferentes estudios empíricos, los niños interesados por sus familias son más propensos a evitar acciones que ellos

---

35 En esta exposición no me refiero a la eficacia-ineficacia de los mecanismos formales (sanción penal), pues ello implicaría desconocer los procesos que anteceden la comisión del delito y reconocer que los individuos actúan racionalmente, eligiendo entre los beneficios de este y los perjuicios de ser condenado.

saben que les pueden causar vergüenza o inconvenientes a sus familiares (La Free, 1999; Nye, 1989). En palabras de Hirschi (1989), el grado de apego afectivo a los padres determina que sus opiniones y sus valoraciones sean consideradas por el niño a la hora de actuar, dando paso al autocontrol, a través del sentimiento de culpa (Nye, 1989). Segundo, la cantidad de tiempo que los padres dedican a sus hijos garantiza una vigilancia directa que reduce la posibilidad de involucrarse en actividades delictivas. Por ejemplo, Cohen y Felson (1980), en su análisis sobre crímenes violentos, encontraron que el aumento en la proporción de tiempo que los individuos gastaban fuera de las familias tradicionales estaba consistentemente asociado con el aumento de todos los delitos comunes.

El compromiso, por su parte, se refiere al componente racional del actuar; es decir, actuamos de conformidad con las normas ante la posibilidad del placer y la ganancia, por el miedo a perder lo que tenemos, lo que hemos logrado e inclusive lo que esperamos conseguir. La gente que ha alcanzado cosas que considera valiosas por la vía conformista, por ejemplo, educación, una carrera, una familia, etc., analizará el riesgo de perderlas cuando se presente la oportunidad de cometer un delito para aumentar la ganancia o el placer. Por el contrario, cuando no se tiene ninguno de estos anclajes, la posibilidad de la acción delictiva se incrementa, ya que “no hay nada que perder”.

El involucramiento en actividades convencionales, como estudio, trabajo, reuniones familiares y sociales, deporte, etc., deja poco tiempo para considerar la posibilidad de involucrarse en actividades ilícitas. De acuerdo con Hirschi (1989), muchas personas deben una vida “virtuosa” a la falta de oportunidades para actuar de otra forma. Asimismo, Sutherland (1975) afirma que es probable que la diferencia más significativa entre jóvenes involucrados en actividades delictivas y los que no lo están, es que estos últimos tienen a su disposición una gran cantidad de oportunidades convencionales para satisfacer sus intereses recreativos, mientras que los otros carecen de esas oportunidades.

En relación con lo que he argumentado hasta aquí, hay al menos dos aspectos que es necesario aclarar. Primero, a diferencia de las teorías de la subcultura criminal (Sellin, 1974; Sutherland, 1993; Cohen, 1955; Wolfgang y Ferracutti, 1967), yo parto del supuesto de que existe un conjunto mínimo de valores, normas y expectativas que son observados en la mayoría de las ocasiones por la mayoría de las personas, independientemente de que ello se deba al miedo, la tradición o la creencia en su validez (Weber, 1996). Por este motivo, el delito no es el resultado de un aprendizaje de valores y normas criminales, sino de un desapego a los valores y normas dominantes (Hirschi,

1989; Nye, 1989; Sykes y Matza, 1989), lo cual, efectivamente y según plantean los teóricos de la asociación diferencial (Sutherland, 1993; Cloward y Ohlin, 1989), conlleva el involucramiento en grupos y actividades no conformistas, como consecuencia y no como causa del delito.

Segundo, la idea de gradualidad en cuanto a la aceptación y por tanto la observancia de las normas es muy importante no solo para explicar la acción delictiva, sino, también, para comprender el sentido que a ella le atribuyen sus autores. Si el apego por las metas culturales es muy intenso (es decir, que las acciones del individuo se dirigen a su consecución), el desapego por las normas que regulan el acceso a esas metas también es *muy intenso*, y la disponibilidad de medios legítimos para alcanzarlas es escasa; entonces se espera una alta probabilidad de que se ejecute el acto delictivo, sin que el infractor busque racionalizar sus actos, en el sentido de querer protegerse de la autosanción (sentimiento de culpa) y de la sanción externa (formal o informal), debido a que la no creencia en la validez moral de las normas es justificación suficiente para su actuar. Al respecto, Hirschi (1989) sostiene que cuando los valores y creencias son consistentes con los sentimientos, la neutralización es innecesaria.

Por otra parte, si el apego por las metas culturales es muy intenso, el desapego por las normas que regulan el acceso a esas metas es menos intenso que el apego por las metas, y la disponibilidad de medios legítimos para alcanzarlas es reducida, entonces se espera un esfuerzo por parte del infractor, para neutralizar las consecuencias internas y externas de la acción, no solo *ex post*, sino también *ex ante*, para lo cual los individuos construyen sistemas de racionalización, a través de diversos mecanismos entre los que destacan, según Sykes y Matza (1989), la negación por la responsabilidad del acto cometido, del perjuicio o de la víctima, así como condenar a los condenadores o apelar a lealtades grupales.<sup>36</sup> Estas técnicas de neutralización, podrían no ser tan poderosas como para proteger al individuo de los valores interiorizados o de la reacción de los otros; sin embargo, lo que argumentan los autores es que ellas disminuyen la efectividad del control social y que se encuentran detrás de una buena parte de las acciones delictivas.

---

36 Sobre este tema, debo aclarar que Hirschi formuló su planteamiento en oposición al de Sykes y Matza, y no en términos de complementariedad como yo lo uso aquí. Para Hirschi, la diferencia con Sykes y Matza es que ellos suponen que los delincuentes creen en las normas, mientras que él afirma que ellos no aceptan las normas y por tanto no requieren construir un sistema de racionalización. En este sentido, yo creo que la tesis de la gradualidad en la aceptación-rechazo de las normas es justamente lo que permite presentar estas dos formulaciones como complementarias y no como antagónicas.

## 5. Conclusiones

En las páginas anteriores, he querido desarrollar un esquema de análisis para estudiar el problema delictivo que afecta actualmente a la sociedad costarricense. En este sentido, mi hipótesis central consiste en afirmar que debido a las transformaciones experimentadas por la estructura económica y social costarricense en el marco de las políticas neoliberales (principalmente los cambios en los mercados de trabajo y la intervención social del Estado), un sector importante de la población está excluido de los medios institucionalizados que le permitan alcanzar las metas culturales. En estas condiciones, se favorece la inobservancia de las normas que regulan el acceso a estas últimas, generándose así las condiciones adecuadas para utilizar de forma creciente vías ilegítimas (delictivas) para alcanzar dichas metas.

A partir de los estudios existentes (Anderson, 1990; Sullivan, 1989; Sánchez, 1995) y tomando como marco de referencia el planteamiento anterior, considero que es factible identificar al menos dos situaciones tipo entre quienes han cometido delitos patrimoniales. En primer lugar, tendríamos los **infractores por necesidad**. Para estas personas, el delito constituye un medio necesario para sobrevivir, una forma de complementar el ingreso proveniente de otras actividades económicas, lo cual explica en gran parte la frecuencia (esporádica) el tipo y de delitos cometidos; por ejemplo, hurtos menores a vivienda y locales comerciales, o bien ciertas modalidades de robo con violencia sobre las personas. Este grupo estaría conformado sobre todo por personas de la franja de exclusión extrema, cuyo desapego hacia las normas no es tan fuerte como el apego hacia las metas, por lo que habría una tendencia a racionalizar o justificar sus acciones.

En segundo lugar, se encuentran los **infractores por motivación**, constituido, predominantemente, por jóvenes de los sectores en exclusión relativa, que ven en el delito una actividad económica que les permitirá superar su situación y alcanzar una movilidad social ascendente, lo cual explica la frecuencia (sistemática) y el tipo infracciones cometidas: robo de vehículos, tráfico de droga y robo a locales comerciales y viviendas. En este caso se espera que haya un fuerte desapego hacia las normas y una alta valoración por el consumo, por lo que el intento por justificar o racionalizar sus acciones es menor que el registrado en el primer grupo.

Estas hipótesis serán sometidas a prueba a través de la realización de una serie de entrevistas con diferentes segmentos de la población sujeta al sistema penal costarricense, lo cual estará complementado con la escala que he construido para medir los diferentes grados de exclusión-inclusión socioeconómica, a partir de la información contenida en la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística y Censos.<sup>37</sup>

---

37 Este esquema analítico se acompaña de una propuesta metodológica que no es posible incluir aquí; sin embargo, valga indicar que esta descansa en una combinación de técnicas cuantitativas (análisis factorial, de conglomerados y regresiones logísticas) y cualitativas (relatos biográficos temáticos).

## Bibliografía

- Anderson, E. (1990): **Streetwise: Race, class and change in an urban community**, (USA, Chicago University Press).
- Aniyar de Castro, L. (1987): **Criminología de la Liberación**, (Venezuela, Universidad del Zulia).
- (1989): “El debate sobre la nueva criminología latinoamericana: Un debate sin punto final”, **Revista Criminalia** Año 55, N.ºs 1-12.
- (1999): El triunfo de Lewis Carroll: la nueva criminología latinoamericana en el siglo que culmina, en Elbert, C. (ed.): **La Criminología del S. XXI en América Latina**, (Argentina, Rubinzar-Culzoni).
- (1981): “Un largo editorial: la historia aún no contada de la criminología latinoamericana”, **Revista Capítulo Criminológico**, N.ºs 9-10.
- Arriagada, I y Godoy, L. (2000): “Prevenir o reprimir: falso dilema de la seguridad ciudadana”, **Revista de la CEPAL** N.º 70.
- Artavia, P. (1996): **Reforma penal y problema carcelario: las tendencias actuales de la reacción social**, (San José, Mimeo).
- (1994): Una reflexión sociológica de la problemática carcelaria costarricense: ceder derechos a cambio de seguridad, **Tesis de Maestría en Sociología**, (Universidad de Costa Rica).
- Atkinson, R (2000): “Combating social exclusion in Europe: The new urban policy challenge”, **Urban Studies Review**, Vol. 37, N.ºs 5-6.
- Ayres, R. (1998): **Crime and violence as a development issue in Latin America and the Caribbean**, (Washington, D.C., The World Bank).
- Banco Interamericano de Desarrollo (2000): Asalto al desarrollo. Violencia en América Latina, en Gaviria y Guerrero (ed.) (Washington, D.C. BID).

- Banco Mundial (1998a): *Crime and violence as development issues in Latin America and the Caribbean*, (Washington, D.C. Banco Mundial).
- (1998b): *Determinants of crime rates in Latin America and the World: An empirical assessment*, (Washington, D.C./Banco Mundial).
- (2001): *Crimen y violencia en América Latina*, (México, Banco Mundial/Alfaomega).
- Baratta, A. (1995): “¿Tiene futuro la criminología crítica?”, *Capítulo Criminológico* N.º 23.
- Barbalet, JM. (1993): Citizenship, class inequality and resentment, en B. Turner (ed.): *Citizenship and social theory*, (London, SAGE Publications).
- Barlow, H (1990): *Introduction to Criminology*, (USA, Scott/Foresman-Little/Brown Higher Education).
- Becker, G. (1968): “Crime and punishment: an economic approach”, *Journal of Political Economy*, Vol. 76.
- Becker, H. (1989a): Career Deviance, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St Martin’s Press, Inc).
- (1989b): Moral entrepreneurs: The creation and enforcement of deviant categories, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St Martin’s Press).
- Bergalli, R. (1972): “De la sociología criminal a la sociología de la conducta desviada”, *Nuevo Pensamiento Pena*. Año 1, Vol. II.
- (1986) “Una intervención equidistante pero en favor de la sociología del control penal”, *Doctrina Penal*, N.º 36.

- Binder, A. (1999): Criminalidad, intervención penal democrática y sociedad civil, en L. Chinchilla (ed.): *Seguridad ciudadana y justicia penal: Perspectivas de la sociedad civil*, (Costa Rica, PNUD).
- Blau, R. y Blau, P. (1982): "The cost of inequality: metropolitan structure and violent crime", *American Sociological Review*, N.º 47.
- Bourguignon, F. (1999): "Crime, Violence, and Inequality Development", *Documento*, presentado en la Conferencia Anual sobre Desarrollo Económico, Washington, Banco Mundial.
- Brenner, H. (1976): Estimating the national cost of national economic policy: implications for mental and physical health and criminal aggression, *Paper N.º 5*, Joint Economic Commission, Congress of the USA, (Washington D.C.).
- Calderón, R y Rodríguez, D. (2003): *Informe sobre el comportamiento de los casos registrados en el Organismo de Investigación Judicial*, (San José, Poder Judicial de Costa Rica).
- Cantor, D. (1985): "Unemployment and crime rates in post-world war II. United States: A theoretical and empirical analysis", *American Sociological Review*, N.º 50.
- Capítulo Criminológico (1988): "Manifiesto del grupo de criminólogos críticos latinoamericanos", *Capítulo Criminológico*, N.º 16.
- Cardozo, F. (1971): *Comentários sobre os conceitos de superpopulação relativa e marginalidade*, (Brasil, Estudios CEBRAP N.º 1).
- Carranza, E. (1994): *Criminalidad: ¿Prevención o promoción?*, (Costa Rica, EUNED).
- Castillo, E (2003): "Criminalidad y justicia en América Latina", *Anales Internacionales de Criminología*, Vol. 41-1/2.
- Castillo, E (1980): "El funcionamiento de la administración de justicia penal en Costa Rica", *Revista de Ciencias Jurídicas*, N.º 42.
- Chambliss, W. (1988): *Exploring Criminology*, (New York, MacMillan).

- Cloward, R y Ohlin, L. (1960): *Delinquency and Opportunity: A Theory of Delinquent Gangs*, (New York, Free Press).
- (1989): Differential Opportunity and Delinquent Subcultures, en D. Kelly: *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St Martin's Press, Inc).
- Cohen, A. (1955): *Delinquent boys*, (USA, Glencoe/The Free Press).
- Cohen, L y Felson, M. (1980): "Property crime rates in the United States: a macrodynamic analysis, 1947-1977", *American Journal of Sociology*, N.º 86.
- Darendorf, R. (1959): *Class and Class Conflict in Industrial Societies*, (London, Routledge and Kegan Paul).
- De Haan, A. (1999): Social exclusion: towards a holistic understanding of deprivation.
- Del Olmo, R. (1981): *América Latina y su criminología*, (México, Siglo XXI).
- (1998): La criminología de la cuarta época: del saber al poder, en CONAMAJ (ed.): *Cuatro temas sobre política criminal*, (Costa Rica).
- Del Olmo, R y Rivera, A. (1985): *Hacia una criminología de las contradicciones. El caso latinoamericano*, (Caracas, Italgráfica).
- Elbert, C. (1996): *Criminología Latinoamericana*, (Buenos Aires, Editorial Universidad).
- (1999): Bases para un pensamiento criminológico del SXXI, en C. Elbert (ed.): *La Criminología del SXXI en América Latina*, (Argentina, Rubinzar-Culzoni).
- Escalante, F. (1992): *Ciudadanos imaginarios*, (México, El Colegio de México).
- Faria, V. (1976): Occupational marginality, employment and poverty in urban Brazil, *Tesis de doctorado*, (Harvard University).

- Fournier, M. (1999): “La violencia en Costa Rica: Un problema estructural”, *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica* Año 11, N.º 16.
- García, E. (1989): *Introducción al estudio del Derecho* (México, editorial Porrúa).
- Gibbs, J. (1989): Conceptions of deviant behavior: the old and the new, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance* (USA, St Martin’s Press).
- González, A. (1999): Criminología: vida y movimiento, en C. Elbert (ed.): *La Criminología del SXXI en América Latina*, (Argentina, Rubinzar-Culzoni).
- Gore, Ch. (1995): Introduction: Markets, citizenship and social exclusion, en G. Rodgers, *et al* (eds.): *Social exclusion: rhetoric, reality, responses*, (The Netherlands, UNDP).
- Habermas, J. (1999): *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*, (Barcelona, Paidós).
- Hechter, M y Horne, C. (2003): *Theories of Social Order*, (USA, Stanford University).
- Heller, H. (1987): *Teoría del Estado*, (México, FCE).
- Hirschi, T. (1989): A Control Theory of Delinquency, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St Martin’s Press).
- Hojman, D. (2004): “Inequality, unemployment and crime in Latin American cities”, *Crime, Law and Social Change*, N.º 41.
- La Free, G. (1988): *Losing legitimacy*, (USA, West View).
- (1999): “Declining violent crime rates in the 1990s: predicting crime booms and busts”, *Annual Review of Sociology*, N.º 25.

- Lamnek, S. (1980): *Teorías de la criminalidad: Una confrontación crítica*, (México, Editorial Siglo XXI).
- Lea, J y Young, J. (1984): *What is to be done about law and order?*, (Harmondsworth, Penguin Books).
- Lemert, E. (1980): Primary and Secondary Deviation, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St. Martin's Press Inc.).
- López, M. (1996): *Psicología de la investigación criminal*, (Valencia, Mimeo).
- Loría, M. (2000): *Costa Rica: Diagnóstico de armas de fuego*, (Costa Rica, Fundación Arias para la Paz y el Desarrollo Humano).
- Marshall, G. (1994): *Oxford Dictionary of Sociology*, (Londres, Oxford University).
- Marshall, T. y Bottomore, T. (1998): *Ciudadanía y clase social*, (España, Alianza Editorial).
- Martínez, M. (1992): "¿Hacia dónde va la criminología contemporánea?", *Capítulo Criminológico*, N.º 20.
- (1999): El estado actual de la criminología y de la política criminal, en C. Elbert (ed.): *La Criminología del SXXI en América Latina*, (Argentina, Rubinzar-Culzoni).
- Merton, R. (1989): Social structure and anomie, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St. Martin's Press).
- (1995): *Teoría y estructura sociales*, (México, FCE).
- Nun, J. (2001): *Marginalidad y exclusión social*, (México, FCE).
- Nye, I. (1989): "Family Relationships and Delinquent Behavior, en D. Kelly. (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (N.Y, Ed. St. Martin's Press).

- Organización Mundial de la Salud (2002): *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, (Washington, DC./OMS).
- Organización Panamericana de la Salud (1994): *Conferencia internacional sobre sociedad, violencia y salud*, (Washington, DC./OPS).
- (1999): “Estudio Multicéntrico sobre actitudes y normas culturales frente a la violencia (Proyecto ACTIVA): metodología”, *Revista Panamericana de Salud Pública*, N.º 5.
- Pérez Sáinz, JP y Mora, M. (2004): “De la oportunidad del empleo formal al riesgo de exclusión laboral: desigualdades estructurales y dinámicas en los mercados latinoamericanos de trabajo”, *Revista Alteridades* Año XIV, N.º 28.
- (2005): Exclusión social, desigualdades y excedente laboral: Reflexiones analíticas sobre América Latina, *Manuscrito*, San José.
- Portes, A. y Roberts, B. (2006): The Free-Market City: Latin American Urbanization in the Years of the Neoliberal Experiment, *Paper*, (CEPAL).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (1998): *IV Informe: Estado de la Nación*, (Costa Rica, PNUD).
- (2004): *X Informe: Estado de la Nación*, (Costa Rica, PNUD).
- (2005a): *Informe sobre Desarrollo Humano Nacional. El temor: (in) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica*, (Costa Rica, PNUD).
- (2005b): *XI Informe: Estado de la Nación*, (Costa Rica, PNUD).
- Rand, M. y Rennison, C. (2002): “True Crime Stories? Accounting for differences in our national crime indicators”, *Change* N° 15.
- Rodgers, G. (ed.) (1995): *Social exclusion: rhetoric, reality, responses*, (The Netherlands, UNDP).

- Roberts, B. (1996): "The social context of citizenship in Latin American", *International Journal of urban and regional research*, Vol. 20.
- Sánchez, M. (1995): Ethnography, Inequality, and Crime in the Low-Income Community, en J. Hagan y R. Peterson (eds.): *Crime and Inequality*, (USA, Stanford University).
- Santos, T. y Delgado, F. (1986): "Informe evaluativo sobre la investigación comparada: Delito de cuello blanco en América Latina", *Capítulo Criminológico*, N.º 14.
- Schmallegger, F. (1996): *Criminology today*, (USA. Prentice-Hall).
- Sellin, T. (1974): *Culture Conflict and Crime*, (New York, Social Science Council).
- Sen, A. (2000): "Social exclusion: Concept, application, and scrutiny", *Social Development papers*, N.º 1.
- Silver, H. (1994): "Exclusión social y solidaridad social: tres paradigmas", *Revista Internacional del trabajo*, Vol. 113, N.ºs 5-6.
- Simonetti, J y Virgolini, J. (1999): La criminología del año que viene, en C. Elbert (ed.): *La Criminología del SXXI en América Latina*, (Argentina, Rubinzar-Culzoni).
- Sojo, C. (2002): Dinámica sociopolítica y cultural de la exclusión social, en C. Sojo *et al.* (eds.): *Exclusión social y reducción de la pobreza en América Latina y El Caribe*, (Costa Rica, FLACSO/BM).
- Solís, Q. (1978): *Sociología Criminal*, (México, editorial Porrúa).
- Sullivan, M. (1989): *Getting paid: Youth Crime and Work in the Inner City*, (NY, Ithaca/ Cornell University).
- Sutherland, E. (1975): *Principles of Criminology*, (Lippincott).

- (1993): *Ladrones profesionales*, (Madrid, La Piqueta).
- Sykes, G and Matza, D: (1989): Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency, en D. Kelly (ed.): *Deviant Behavior: a Text Reader in the Sociology of Deviance*, (USA, Ed. St Martin's Press).
- Taylor, I.; Walton, P. y Young. J. (1973): *The New Criminology*, (Londres, Roudledge y Kegan).
- (1977): Criminología crítica en Gran Bretaña: reseña y perspectivas, en I. Taylor, P. Walton y J. Young (eds.): *Criminología Crítica*, (México, Siglo XXI).
- Tezanos, JF. (2004): *La sociedad dividida: estructuras de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas*, (Madrid, editorial Biblioteca Nueva).
- Therborn, G. (1996): Más allá de la ciudadanía, en F. Tezanos (ed.): *La democracia post-liberal*, (Madrid, editorial Sistema).
- Tilly, C. (1999): *Durable inequality*, (Berkeley, University of California).
- Turner, B. (1993): Contemporary Problems in the Theory of Citizenship, en B. Turner (ed.): *Citizenship and social theory*, (London, SAGE Publications).
- Versele, S. (1968): “Las cifras doradas de la delincuencia”, *Revista del ILANUD*, N.º 1.
- Weber, M. (1996): Los tipos de dominación, en Weber, M. (1996): *Economía y Sociedad*, (México, FCE).
- Wilson, J. (1983): *Thinking about crime*, (New York, Basic Books).
- Wolfgang, M. y Ferracutti, F. (1967): *The Subculture of Violence: Towards an integrated theory in criminology*,. (London, Tavistock Publications).